

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 >
Tres id.....	13 >

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 >
Tres id.....	14 >

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 34, correspondiente al día 3 del actual, aparece inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: La situación especial que se creaba a las familias de los movilizados como consecuencia de la guerra de liberación, motivó que el Gobierno acudiese en su auxilio, creando a tal efecto, por Decreto número 174, de 9 de enero de 1937, el Subsidio a las familias de combatientes, cuya reglamentación definitiva fué establecida en 15 de abril de 1939 al dictarse el texto refundido del Decreto de 25 de abril de 1938.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias son causa de que todavía no se haya restablecido la normalidad en el reclutamiento, en cuanto a las fechas de incorporación de los reemplazos y tiempo de permanencia en filas de los mismos, y con la finalidad de remediar en lo posible la situación de las familias de aquellos movilizados que en la fecha de su incorporación se hallasen casados, atendiendo con su trabajo al sostenimiento de su hogar,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente», reglamentados por Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, se hacen extensivos a las familias de los movilizados de los reemplazos de 1940 y 1941 que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Art. 2.º Serán de aplicación en el caso presente los preceptos del citado texto legal y Reglamento para su desarrollo de fecha 30 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, así como cuantas normas e instrucciones se han cursado por este Ministerio para el funcionamiento de estos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de enero de 1944.—  
Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 913.

Anulando por extravío cartillas de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío las cartillas de racionamiento correspondientes al segundo periodo siguientes:

De la Serie VA, números 283.172 289.140, 231.423, 231.426, 231.429, 246.161, 271.305, de tercera categoría y las Infantiles números 14.099 y 16.524.

De la Serie O. de tercera categoría números 943.395, 943.396, 943.397, 602.248, 629.961, 629.960, 629.963, 629.962, 663.645, 585.690 y 659.662.

Quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de Ultramarinos y Panaderías, para que recojan estas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial a fin de instruir las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las hubieran obtenido.

Burgos 1 de febrero de 1944.—  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 915.

Dictando normas para la redacción de escandallos de precios.

Al objeto de subsanar las deficiencias que se observan en la redacción de los escandallos de pre-

cios que formulan los interesados con relación a los productos que elaboran o fabrican, se dispone lo siguiente:

1.º Los escandallos y documentos justificativos que a los mismos se acompañan, se presentarán en ejemplar duplicado, indicándose en ellos el costo de las primeras materias que sirvan de base a la composición del producto y al de las demás operaciones de fabricación, incluso los márgenes comerciales.

2.º Dichos datos habrán de ser comparativos en cada concepto con los que hubiesen sido autorizados y, en todo caso, con los que regían en junio de 1936.

3.º Se consignarán en ellos los precios y costos aprobados oficialmente para cada partida o concepto, indicando la disposición que fijó aquéllos o la que autorizó la elevación de los mismos, acompañándose las facturas y demás justificantes de todos ellos, así como de los que regían para las materias primas y gastos de elaboración en junio de 1936.

Aquellos gastos que no puedan justificarse documentalmente, se comprobarán por el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4.º Se indicará también el precio a que se estuviera facturando el producto en la actualidad, expresándose la fecha de la disposición y Organismo que autorizara aquélla.

5.º Se expresará el rendimiento, en producto fabricado, de las materias primas empleadas, de los subproductos que se obtengan, el valor de los mismos y la calidad mínima a que hace referencia la Orden de 3 de marzo de 1943.

6.º Se unirán a los mismos, según los casos, los informes razonados del Sindicato o Sindicatos Provinciales de la Cámara Oficial de Comercio y de la Delegación Provincial de Industria, extensivo éste a la autorización de funcionamiento de la Industria de que se trate.

Para los productos alimenticios y de perfumería se acompañará copia autorizada del permiso de la Dirección General de Sanidad, prevenido en la Orden de 6 de marzo de 1941.

7.º Si en algún concepto del escandallo se consignase un precio superior al autorizado legalmente o a los que rigiesen como promedio en los de régimen de libertad, se desestimará el escandallo y se pondrá el hecho en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas a los efectos que proceda.

8.º La autorización de precio, no supone la obligatoriedad de conceder a la industria cupos de artículos intervenidos.

9.º Las Delegaciones Provinciales no darán curso a los expedientes en solicitud de precio que no reunan los requisitos y documentos anteriormente indicados.

10. Observando que algunos industriales, al solicitar precio para un artículo determinado que piensan producir, antes de conocer la resolución que pueda adoptarse por el Organismo correspondiente se aventuran a fabricarlo, y teniendo en cuenta que se les puede denegar su petición, por considerar el costo excesivo en relación con las posibilidades económicas de los consumidores o no autorizarlos la fabricación, por considerar de mayor interés el uso de las materias primas en su estado natural, deberá advertir a los mismos la conveniencia de que soliciten los precios de los artículos antes de producirlos en evitación de los perjuicios irreparables que se les pueden ocasionar por tales motivos.

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Circular.

Burgos 3 de febrero de 1944.—  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Sobre recogida de cuajares.

De interés para Veterinarios, ganaderos y carniceros.

A fin de aclarar la confusión existente sobre recogida de cuajares, pues se ha interpretado, por algunos, que la libertad en la circulación del ganado de abasto y comercio de carnes, implicaba asimismo la de cuajares, se recuerda que sigue en vigencia la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de enero de 1941 «Boletín Oficial del Estado» del 9, y reproducida en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14, debiendo atenderse a tal respecto a la Circular de este Servicio, publicada en dicho periódico oficial, número 265, correspondiente al día 20 de noviembre de 1940, en la que, entre otras cosas, se señala que los cuajares de terneras, cabritos y corderos de leche, recibidos por ganaderos, carniceros y casqueros, serán intervenidos por los Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes y puestos a disposición del fabricante oficialmente designado para ello, D. Florentino Marín Martínez, vecino de Gumiel de Hizán, el cual satisfará el importe de los cuajares recogidos, según los precios establecidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia, den la máxima publicidad a la presente Circular para su más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de febrero de 1944.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de administración dimanante del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, se ha acordado convocar a los acreedores del concurso a la celebración de junta para autorizar al Síndico D. José Antonio Plaza de Ayllón a verificar la liquidación de la sociedad conyugal de los bienes de D. Rafael Bermejo y de Doña Trinidad Díaz de Velasco, y además formalizar la división de los de la herencia de esta última, en la forma ya convenida en documento suscrito por todos los interesados en expresada sucesión, concurriendo con D. Pascual Moliner Escudero, para que ratifique la renuncia a todo derecho personal sobre tal derecho hereditario por sí y como cesionario de don Antonio Marín Carretero, en cumplimiento de lo estipulado y por él reconocido, y además para que una vez ello realizado, lo presente a la aprobación judicial, para cuya junta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida de Generalísimo Franco, número 23, se ha señalado el día 26 del actual a las cuatro y media de su tarde.

Y para sirva de citación en forma a los acreedores del concurso cuyos domicilios no son conocidos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge.

### Requisitoria.

Lázaro Marcos, Vicente, hijo de Francisco y Cesárea, natural de Camicosa de la Sierra (Burgos),

avocado últimamente en el mismo; comparecerá en el término de quince días ante D. Pablo Cantero Agraz, Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos 2 de febrero de 1944.—El Teniente Juez instructor, Pablo Cantero.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Proyectándose la inclusión del monte que se cita, en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1908, se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 (Regla 10) del Real Decreto de 8 de octubre de 1909, que en el plazo de dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en las Oficinas de este Distrito Forestal las reclamaciones que se refieren a la proyectada inclusión o a cualquiera de los datos o características del monte de referencia.

Burgos 3 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ángel Fernández.

#### Datos del monte que se cita:

Término municipal.—Barcina de los Montes.

Nombre.—El Hayal.

Pertenencia.—Barcina de los Montes.

Límites.—Norte: Tierras de labor de Barcina

Este: Término jurisdiccional de La Aldea del Portillo de Busto.

Sur: Término municipal de Oña.

Oeste: Id. en la jurisdicción de su anejo Penches.

Especie. Fagus sylvatica (haya) y pinus sylvestris (pino silvestre).

Cabida total y forestal pública.—Ciento sesenta hectáreas (160 hectáreas).

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Letrado D. José Ignacio González Jáuregui, en nombre y con poder del recurrente D. José Ayuso Llorente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Neila, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo número 149 del ejercicio de 1943, dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, recaído en liquidación girada por la Administración de Rentas Públicas, por el concepto de contribución industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 1.º de febrero de 1944.—Amando Fernández Soto.

#### Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondien-

tes al ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedrosa del Príncipe 2 de febrero de 1944.—El Alcalde, Félix García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hinestrosa.

#### Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 23 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de marzo próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 3 de febrero de 1944.—El Secretario, Francisco Cid.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero.

#### Negociado de subastas.

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero, en la sesión celebrada el día 22 de enero del corriente año, aprobó por unanimidad la venta de basura, mediante subasta, dividida en cinco lotes, con sujeción al pliego de condiciones y bajo el tipo de 4'10 pesetas el metro cúbico, al cual se halla de manifiesto en el Negociado de subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles.

Se efectuarán tanta subastas como lotes, celebrándose a las once en punto del día 27 del actual, con un intervalo de media hora entre estas subastas, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación y el Secretario de la misma, que autorizará el acto.

A las once del día anteriormente citado se declarará abierta la licitación, por un plazo de media hora, en que los licitadores entregarán los pliegos que contengan las proposiciones, acompañadas del resguardo del depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico, por la cantidad equivalente al 5 por 100 de tipo de licitación fijado por

cada lote. El Ayuntamiento adjudicará la venta a la proposición más ventajosa, y, en caso de haber proposiciones iguales, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D...., vecino de ... según cédula personal número..., y clase..., que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., de febrero de 1944, así como de las condiciones fijadas para la subasta de basura, lote número..., conforme en un todo con las mismas, ofrece la cantidad..., pesetas..., céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Aranda de Duero 2 de febrero de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

#### Junta vecinal de Huerta de Abajo.

Habiendo quedado desierta por segunda vez la subasta de 300 hayas maderables y 250 estéreos de leña del monte «Sierra Campiña», en los días 4 y 26 de noviembre último, se anuncia una nueva subasta, que tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de las diez y seis, con las mismas condiciones que en las anteriores y rebajando un 20 por 100 de la primitiva tasación, fijándose para la actual la cantidad de 14.280 pesetas, en cuya subasta se fijan 280 traviesas las que ha de entregar a la Comisaría de material ferroviario.

Huerta de Abajo 3 de febrero de 1944.—El Presidente, Benito García.

#### Junta vecinal de Tolbaños de Arriba.

Habiendo quedado desierta por segunda vez la subasta de 200 pinos maderables marcados, en el monte Haedo y Dehesa, en los días 5 y 26 de noviembre último, se anuncia una nueva subasta que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las once, con las mismas condiciones que las anteriores y rebajando un 20 por 100 de la primitiva tasación, fijándose para la actual la cantidad de 37.680 pesetas, en cuya subasta se fija el cupo de traviesas, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura, en 300 las que se han de reservar para material ferroviario.

A las diez y media de dicho día, por haber quedado también desierta por tercera vez, la subasta de 207 pinos secos y derribados por los vientos, en dicho monte, con la rebaja del 25 por 100 de la primitiva tasación, fijándose para la actual la cantidad de 4.437 pesetas, quedando libre este aprovechamiento de reserva del 16 por 100 para traviesas.

Tolbaños de Arriba 3 de febrero de 1944.—El Presidente, P. O., Benito García.

## G. BAÑUELOS

### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130